

Preguntas y Respuestas Aclaratorias
Vigésimo Séptimo Concurso Interamericano de Derechos Humanos
Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
2022

1. ¿Las tierras habitadas por el pueblo de Izamal están formalmente demarcadas y en posesión legal del pueblo?

Sí, el pueblo Izamal tiene todos los títulos de propiedad colectiva de sus tierras y éstas han sido demarcadas formalmente. El pueblo tiene completa propiedad y posesión sobre sus tierras colectivas.

2. ¿Puede John Wills, como embajador de EUCH en Brasil en el momento de la Conferencia de Río en 1992, ser considerado un agente estatal?

El señor John Wills, al ser embajador de EUCH ante Brasil es, de acuerdo con el derecho internacional, el jefe de la misión de EUCH ante Brasil y, por ende, el representante principal del Estado en dicho país. En esa medida, efectivamente se le considera como un agente estatal.

3. ¿Las zonas de Murujuy y Colibritón se consideran predominantemente rurales o urbanas?

Tanto Murujuy como Colibritón son ciudades, por lo cual la zona que abarca el área de la ciudad es urbana. Las áreas aledañas de Murujuy son en su mayoría consideradas áreas rurales. Mientras que la zona de Colibritón es en su mayoría urbana e industrial.

4. ¿Es Ramón López miembro de alguna comunidad indígena de Murujuy?

Sí, su mamá y su familia pertenecen al pueblo Izamal.

5. ¿Cómo está integrado el ordenamiento jurídico de Iraca en materia ambiental?

Iraca tiene un ordenamiento jurídico ambiental encabezado por el Ministerio de Ambiente, que es el máximo órgano que define la política pública del sector. Dicho Ministerio coordina con los demás en lo que es relevante. Además, existe el Consejo Nacional de Cambio Climático, donde todos los ministerios tienen asiento y donde se coordinan las políticas, normas y programas ambientales. Para temas de fiscalización y control, Iraca cuenta con la Fiscalía Nacional Ambiental, ente autónomo que se encarga de investigar e imponer multas administrativas. Para temas de índole penal ambiental, investiga y turna el juzgamiento a la jurisdicción criminal pertinente.

El Ministerio además es quien evalúa y decide en relación con los permisos de licencias ambientales de proyectos, obras o actividades que así lo requieren, es decir, las que puedan causar importantes daños ambientales y/o tengan que ver con la jurisdicción de una o más provincias. Como parte de esta función, es la autoridad que también se encarga de la vigilancia y control de la implementación de los permisos. El Ministerio es la máxima autoridad administrativa en materia ambiental. Siendo la Corte Suprema la encargada de revisar sus decisiones, siendo la última instancia respecto de las decisiones del Ministerio de Ambiente.

Las autoridades de las provincias y de los municipios son quienes se encargan de los permisos, licencias y seguimiento en sus jurisdicciones.

Iraca tiene además comisiones nacionales independientes en materia de biodiversidad, un instituto de investigación de cambio climático y la autoridad nacional de áreas naturales protegidas.

6. ¿En qué fecha se emitieron y notificaron las decisiones relativas a la acción de protección constitucional colectiva presentada ante los tribunales de Iraca?

La Corte Suprema Constitucional de Iraca confirmó la decisión de primera instancia el 5 de agosto de 2012 y la notificó al día siguiente, el 6 de agosto de 2012.

7. ¿En qué año EUCH aceptó la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana?

EUCH aceptó la jurisdicción de la Corte Interamericana al ratificar la Convención Americana en 1979.

8. ¿Es posible detallar la acción, y el momento procesal en que los Estados interpusieron las excepciones preliminares ante el Sistema Interamericano, tales como respecto al plazo de 6 meses, previo agotamiento de los recursos internos, cuarta instancia y/o violación del derecho de defensa debido a los intereses en conflicto entre los Estados co-conjuntos?

Ninguno de los Estados planteó excepciones en el trámite del caso. Se sugiere centrarse en las partes de fondo del caso, no así en las procesales.

9. ¿Cómo, en detalle, EUCH y el Estado de Iraca regulan la actuación de las empresas públicas, de capital mixto y/o privadas (incluyendo EMFOS), incluyendo su naturaleza jurídica, obligaciones ambientales y civiles, penales y/o administrativas? La multa a que se refiere el párrafo 22 proviene de un proceso ¿en cuál de estos ámbitos?

EUCH tiene un ordenamiento jurídico que incluye un marco legal aplicable a las empresas privadas y públicas de todos los sectores que se han venido desarrollando desde los años 70. En relación con asuntos ambientales, las empresas tienen el derecho a ejercer su propiedad privada, mismo que tiene una función ecológica y social. Las empresas pueden implementar proyectos y obras, siempre y cuando cumplan con los requisitos que las leyes determinen. Para la implementación de todo proyecto de actividad petrolera y de generación o distribución de energía, las empresas deben primero, solicitar permisos a las autoridades ambientales, quienes desarrollan términos de referencia para que se realice el estudio de impacto ambiental (EIA). Dicho EIA lo preparan las empresas y lo evalúan las autoridades de forma independiente y objetiva.

Si hubiera fallas o incumplimientos en los procesos de licencias o permisos ambientales, éstos son evaluados y resueltos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo. En caso requerido, éste impone sanciones o multas. Este fue el caso de la multa mencionada en el párrafo 22 y en el párrafo 30, puesto que la empresa NOXXE estaba emitiendo mayores cantidades de contaminantes de los permitidos y también estaba vertiendo excesivos contaminantes al río. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo, tuvo conocimiento de la situación debido a los monitoreos semanales y mensuales exigidos. Por ello, luego de una investigación administrativa, cumpliendo con el debido proceso de la empresa NOXXE, se le impuso la

multa correspondiente. Además, se le pidió que instalara y operara filtros para controlar las emisiones al aire y mejorara sus plantas de tratamiento de agua. La empresa lo hizo, cumpliendo de nuevo con las normas de emisiones de aire y vertimiento de aguas aplicables.

Si hay violaciones en materia penal, estas son investigadas por la fiscalía y llevadas ante los tribunales para su trámite y de ser el caso, imposición de sanciones penales.

10. Parecería que EUCH NO reconoció expresamente la jurisdicción de la CIDH. ¿Eso es correcto o existe una omisión en la letra?

Ver respuesta pregunta 7.

11. ¿La declaración de Derechos de Pueblos indígenas de la ONU fue firmada por Iraca? Esta duda surge ya que se establece que “apoyó” y no “votó a favor de”, como lo hace en el caso de EUCH.

Iraca también firmó la Declaración de Pueblos Indígenas de la ONU, en el momento en que se adoptó.

12. ¿EUCH ratificó los acuerdos de París y Escazú? Dado que, si bien el caso indica que ambos países lo suscribieron, cuando se menciona a EUCH no refiere a su ratificación. Lo cual hace dudar si son o no vinculantes para el mismo.

EUCH ratificó el Acuerdo de París en marzo de 2016 y el Acuerdo de Escazú en diciembre de 2018.

13. En el párrafo 29 se dice que el pueblo de Colibritón ha “evidenciando impactos a su salud, al agua y al aire derivados de las operaciones petroleras y de las termoeléctricas”. ¿Es esta causalidad un hecho probado? ¿Quién lo afirmó y en qué basaron sus hallazgos?

Los impactos que se mencionan en el párrafo 29 en la salud de las personas de Colibritón y de Murujuy vinculados con las actividades petroleras y de las termoeléctricas están fundamentados en investigaciones científicas de equipos expertos interdisciplinarios de la Universidad de Iraca y de la Universidad Autónoma de EUCH. Además, están también respaldados por investigaciones expertas, actualizadas cada dos años, de la Organización Mundial de la Salud, que ha identificado riesgos a la salud de las personas relacionados con actividades extractivas, del mismo tipo, magnitud y condición que los identificados por las poblaciones en la zona fronteriza de Murujuy y de Colibritón. Las comunidades tuvieron acceso a dichos informes científicos después de horas de investigación y búsqueda, incluyendo a través de derechos de acceso a información. Las comunidades, en particular el Colectivo por el Clima Seguro, han venido usando esta información para pedir a los gobiernos de Iraca y de EUCH mayores medidas de protección en su salud. Dicho Colectivo lo ha reclamado también ante las cortes.

14. ¿Qué es exactamente el Consejo Privado de empresas de combustibles fósiles y cómo está integrado?

El Consejo Privado de Empresas de Fósiles (CPEF) es una asociación civil privada, registrada en EUCH con el objeto de reunir a las empresas de la industria fósil, fomentar la colaboración entre éstas y velar por sus intereses, tanto en el país, como a nivel internacional, según se requiera. Está conformada por empresas relacionadas con la industria fósil que operen en EUCH y también extienden actividades a operaciones en Iraca vinculadas con empresas de

CPEF. Hacen parte de CPEF las empresas NOXXE, EMFOS y otras cincuenta empresas del sector. EMFOS se unió al CPEF en 1992. Tiene una Asamblea de miembros y una Junta Directiva de 15 personas, que son elegidos por la Asamblea.

15. ¿En qué línea de tiempo exacta ocurrieron los eventos descritos en los párrafos 44-46?

El grupo de personas presentó la primera demanda ante las cortes de Iraca el 17 de noviembre de 2011, esta acción fue rechazada el 15 de enero de 2012. El Colectivo por el Clima Seguro apeló la decisión y la Corte Suprema Constitucional de Iraca la confirmó el 5 de agosto de 2012 y la notificó al día siguiente a los demandantes, el 6 de agosto de 2012.

La demanda en la Corte de EUCH fue puesta el mismo día, el 17 de noviembre de 2011, en acciones conjuntas y coordinadas. La Corte de EUCH decidió en primera instancia el 10 de febrero de 2012. El Tribunal Supremo de EUCH decidió la apelación el 1 de septiembre de 2012.

16. En el hecho 11 se expone que EMFOS inició en 1952 los proyectos petroleros más importantes en la región de Murujuy. Sin embargo, no se hace ninguna referencia a la reacción de la comunidad Izamal a dicha explotación o si esta se encontraba en el lugar. ¿Habitaba la comunidad Izamal el territorio para aquel momento? ¿Fue informada respecto a la explotación?

La comunidad de Izamal sí habitaba territorios de Murujuy al momento de la explotación petrolera. No fueron informados previamente al respecto y dichas operaciones se realizaron en áreas fuera de los predios que tienen reconocidos y respecto de los cuales tienen títulos de propiedad y están demarcados. La comunidad ha estado constantemente en contra de las operaciones petroleras en la zona, porque contaminan el agua y el aire, además implican serios riesgos para la salud y su vida. Además, están vinculadas con la crisis climática, por lo cual agravan aún más los impactos a la zona y al planeta.

17. El hecho número 22 hace referencia a una multa de NOXXE por la contaminación del agua y del aire ¿qué tipo de autoridad realizó la multa y por parte de qué gobierno? ¿Cuál es el carácter de la multa? Pareciera ser que es la misma multa que se menciona en el hecho 30, pero no es claro.

La multa a la que se hace referencia en el párrafo 22 y 30 en efecto, es la misma y fue impuesta por el Ministerio de Ambiente. Es una multa en un proceso administrativo ambiental. Ver pregunta 9 para mayor información.

18. En el hecho 38 se hace referencia a que se presentaron graves inundaciones en el 2010. Con ello, se confirman las advertencias de la comunidad científica, pues esta había expuesto que las inundaciones y las sequías en Iraca se agravarían cada año. No obstante, el hecho 37 desarrolla que la comunidad científica se manifestó en el 2010. Por ende, ¿qué años comprenden el agravio de la situación si la comunidad científica se manifestó en el mismo año en el que ocurre el presunto hecho que confirma las advertencias? De cualquier forma, ¿ocurre primero la manifestación de la comunidad científica relatada en el hecho 37 o las inundaciones que se exponen en el hecho 38?

La comunidad científica ha venido identificando y advirtiendo acerca de los impactos por cambio climático desde los años 90. El Panel Intergubernamental de Cambio climático (IPCC) ha venido investigando y publicando informes desde 1990. En 2007 publicaron el cuarto informe de evaluación de impactos (AR4). Para Iraca y EUCH la comunidad científica publicó

un informe expresamente analizando el nivel de impacto y vulnerabilidad de estos países en marzo de 2010, advirtiendo acerca de las zonas de mayor vulnerabilidad, incluyendo la zona de frontera. Las tormentas tropicales mencionadas en el hecho 38 ocurrieron en julio de 2010.

19. ¿La representación estatal en el presente caso será conjunta o a las agencias le serán asignadas/podrán elegir la representación de uno de los dos Estados para su defensa?

La representación de los Estados será de manera conjunta. De esta manera, los equipos que representen a la parte estatal estarán representando a ambos Estados.

20. Tomando en consideración que en 1972 inició la explotación petrolera, ¿se realizaron estudios de impacto ambiental o algún estudio similar antes, durante o luego de iniciar la misma?

En 1972 se realizaron algunos estudios, de acuerdo con las exigencias del momento. Posteriormente a la Cumbre de la Tierra, cuando se desarrolló mejor la reglamentación ambiental, se les pidieron a las empresas operadoras desarrollar Planes de Manejo Ambiental y se inició un proceso de monitoreo y cumplimiento con las normas. No se hizo estudio de impacto ambiental, dado que no era un requisito al momento de iniciar operaciones petroleras.

21. ¿Qué incluía el programa de diez años para mejorar el monitoreo del aire y del agua implementado por el gobierno de EUCH (mencionado en el párrafo 32), además de la instalación de medidores de la calidad del aire?

El programa de diez años establecido por EUCH para la zona fronteriza incluía la mejora en la medición de la calidad del aire mensual, semanal, de 24 horas y horarios para identificar los posibles picos de contaminación aguda presentados. Dicha información fue usada para establecer un plan de declaración de estados de alerta, con codificación de colores. Dicha información era publicada en línea, así como en los monitores que fueron instalados en sitios claves de la zona.

Se determinó también el establecimiento de filtros especiales para evitar la cantidad excesiva de emisiones, a partir del año ocho en plan.

Se mejoraron también los monitoreos constantes de las emisiones de agua.

22. De acuerdo con el párrafo 19, ¿Pertenece EMFOS al CPEF?

Sí, EMFOS es parte del CPEF en la actualidad, solicitó ser miembro y fue admitido a la Asamblea de CPEF 1992.

23. De acuerdo con el párrafo 10, ¿Conservó EMFOS su estatuto de empresa del Estado para realizar obras en la región de Murujuy después de 1972?

Sí, EMFOS continúa siendo una empresa del Estado de Iraca hasta el día de hoy.

24. De acuerdo con el párrafo 7, ¿Ha aceptado EUCH la jurisdicción de la Corte?

Ver respuesta pregunta 7.

25. ¿Tenían reconocimiento legal las tierras de las comunidades nativas de Izamal? ¿Se demarcaron las tierras?

Ver respuesta pregunta 1.

- 26. ¿En qué posiciones se encuentran la USC y el Estado de Iraca en el ranking global de mayores emisiones por país? ¿Qué hay del rango de emisiones más altas por persona? ¿Y de cuánto por ciento de las emisiones globales y regionales son responsables el Estado de Iraca y la USC?**

USC/EUCH ocupa el primer lugar a nivel mundial respecto a las emisiones históricas globales, con aproximadamente el 20% del total. Mientras que Iraca ocupa el lugar número 20, con menos de 1% de emisiones históricas a nivel global. La determinación de las emisiones per cápita son proporcionales, siendo USC/EUCH el país con un mayor índice a nivel global.

- 27. En relación al hospital regional ubicado a 100 km de distancia, referido en el párrafo 38, ¿existía algún transporte público ofrecido por el Estado de Iraca para llegar allí?**

Sí existe algún transporte público para llegar al otro hospital, aunque este es muy precario y deficiente. Por ejemplo, el bus que conecta a Murujuy con dicho hospital no tiene un horario fijo y depende de si el señor García puede hacer la ruta semanal. Dicho bus se demora además cuatro horas en llegar. Por ello, en general quienes quieren ir, deben hacerlo de forma privada y por sus propios medios. O esperar y hacerlo con el transporte público existente.

- 28. ¿Fue planteada alguna excepción por los Estados en el trámite de la petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en su caso cuáles fueron los hechos específicos por los que se planteó?**

Ver respuesta pregunta 8.

- 29. ¿Cuenta la empresa NOXXE o la Empresa Fósiles del Estado (EMFOS) con algún mecanismo de reclamación legítimo, accesible, predecible, equitativo, transparente y compatible con los derechos humanos?**

Ambas empresas cuentan con mecanismos de reclamación por posibles violaciones de derechos humanos en línea con los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de la ONU.

- 30. ¿En qué fecha se remitió a los Estados el informe de la Comisión 34/21?**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos remitió el informe 34/21 a ambos Estados el día 2 de octubre de 2021.

- 31. En el párrafo 10 se establece la alianza existente entre EMFOS y NOXXE. ¿Qué tipo de alianza sostienen?**

Es una alianza comercial, gracias a la cual las empresas colaboran mediante contratos, para la implementación de diversos tipos de actividades relacionadas con la extracción petrolera y la operación de las carboeléctricas.

- 32. En el párrafo 19 se menciona que NOXXE, el CPEF y empresas aliadas, llevarían a cabo investigaciones relativas a las afectaciones al medio ambiente, generando informes semestrales con carácter de confidencial. ¿EMFOS tuvo conocimiento de dichas investigaciones y de los informes?**

EMFOS tuvo conocimiento de dichas investigaciones en 1992, cuando se volvió miembro de CPEF.

- 33. ¿EUCH reconoció expresamente la jurisdicción de la corte?**

Ver respuesta pregunta 7.

- 34. De conformidad con el párrafo 6, Iraca ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos en 1977 y aceptó la jurisdicción de la Corte IDH en 1990; por otra parte, en el párrafo 7 se menciona que EUCH ratificó la Convención Americana en 1979 ¿EUCH aceptó ya la competencia contenciosa de la Corte IDH? Y en su caso ¿En qué año lo hizo?**

Ver respuesta pregunta 7.

- 35. ¿Qué mecanismos de participación ciudadana y procedimientos administrativos y judiciales adoptaron ambos Estados para asegurar que se involucraran las comunidades donde se asentaron los proyectos que tuvieron repercusiones ambientales o en su caso combatirlos?**

Como resultado del establecimiento del marco legal ambiental y en virtud de la relación cercana y los intereses compartidos fronterizos, Iraca y EUCH en 1993 aprobaron una ley marco espejo de protección ambiental, creando el Ministerio de Ambiente y demás instituciones ambientales en cada uno de los países. En virtud de dicha ley, se aprobó que cualquier persona puede tener acceso a la información ambiental que está en posesión del Ministerio de Ambiente, incluyendo las contenidas en los expedientes de tramitación de permisos y autorizaciones ambientales. La ley hizo extensivo este derecho a la información de cualquier otra autoridad ambiental, incluyendo las municipales y provinciales. Además, se incluyó el derecho de cualquier persona o grupo de personas de participar en los procedimientos de autorización y permisos ambientales. Para ello, las autoridades deberían de un lado, avisar a las personas o comunidades directamente afectadas por posibles proyectos, obras o actividades, mediante edictos publicados en tiempo y forma oportuna. Además, las autoridades tienen la obligación de realizar audiencias públicas de información como parte de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental; en dichas audiencias cualquier persona o grupo de personas que pueda estar interesado puede participar y presentar comentarios. Las autoridades tienen la obligación de considerar los comentarios en las decisiones finales, motivando así su decisión.

En caso de que personas o comunidades estén en desacuerdo con las decisiones, tienen en cada uno de los Estados mecanismos adecuados de acceso a la justicia, para controvertir las decisiones.

Los procesos de establecimiento de política pública ambiental y las políticas nacionales de cambio climático son establecidas mediante procesos de discusión en cada uno de los Congresos de Iraca y de EUCH, mismo que son coordinados de forma directa con el poder ejecutivo.

- 36. Respecto de las políticas públicas con las que cuentan los Estados para propiciar la conciencia ambiental y evitar la degradación del medio ambiente, ¿qué actos llevaron a cabo ambos Estados a modo de supervisar y fiscalizar las empresas mencionadas en el caso?**

Tanto EUCH y como Iraca tienen marcos legales ambientales que incluyen la solicitud de estudios de impacto ambiental para nuevos proyectos. Además, para proyectos que ya estaban en implementación en los 90, cuando se creó la estructura ambiental actual, los gobiernos desarrollaron la exigencia de planes de manejo ambiental. En ambos casos, los Estados han establecido estándares de calidad de aire y de agua. También han establecido límites máximos

permisibles para contaminantes del aire y del agua. En Iraca el monitoreo y seguimiento a veces se demora un poco, pues desde la crisis económica de 2008 han tenido que recortar en el presupuesto de las autoridades ambientales y de seguimiento. En relación con el marco legal y funcionamiento interno, ver respuestas a preguntas 9 y 35.

37. ¿De qué forma, las víctimas o los Estados, tuvieron conocimiento de la existencia de información confidencial que compromete a las empresas? Los párrafos 18, 19, y 20 hacen referencia al descubrimiento de información reveladora, ¿Esta información es de conocimiento de la Comisión Interamericana y, por lo tanto, de la Corte Interamericana?

Las víctimas y la Coalición conocieron la información confidencial en relación con el conocimiento de las empresas respecto a que los combustibles fósiles causan el cambio climático como consecuencia de investigaciones realizadas conjuntamente por centros de investigación universitaria, organizaciones de sociedad civil y periodistas independientes desde 2013. En dicho proceso el conjunto de grupos de investigación consiguió la información mediante derechos de petición de información y otras medidas. En 2015 se publicaron los resultados de la información confidencial que evidenciaba que las empresas tenían conocimiento científico acerca de la vinculación de la quema de petróleo, gas y carbón desde los 70, a pesar de lo cual no la compartieron con los Estados. Dicha información al hacerse pública fue conocida por los Estados. Aunque algunas personas que habían trabajado con las empresas sí habían tenido acceso a dicha información científica mucho antes y la usaron en el ejercicio de sus funciones. La CIDH y la Corte conocieron dicha información gracias a la información pública que circulaba en medios de comunicación, así como a través de la evidencia del trámite del caso.

38. ¿Pueden proporcionar información sobre la cantidad y porcentaje de participación de todas las demás empresas que participan en el sector de petróleo, gas y carbón en Iraca y en EUCH, así como los niveles de participación del Estado en estas empresas, incluyendo EMFOS?

En Iraca las empresas del sector petrolero, de gas y de carbón representan el 25% del Producto Interno Bruto, del cual EMFOS tiene un 75% del mercado, mientras que empresas privadas tienen el resto del 25% del sector. La empresa EMFOS es enteramente de capital público, siendo la empresa estatal más importante del país. En EUCH el sector relacionado con combustibles fósiles representa el 17% del mercado, el cual está operado por diversas empresas, de las cuales NOXXE, totalmente de capital privado, tiene el 35% del mercado nacional.

39. ¿Pueden especificar cuáles fueron las excepciones preliminares presentadas por el Estado (las hayan presentado bajo el nombre de excepciones preliminares o no) y el momento procesal en el que lo hicieron?

Ver respuesta pregunta 8.